

UNIVERSIDAD FLORENCIO DEL CASTILLO

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL



CARTAGO, COSTA RICA

Septiembre , 2020

Tabla de Contenido

Lista de Abreviaturas	1
Reglamento de Educación Virtual UCA.....	2
Capítulo I	2
Disposiciones Generales	2
Artículo 1. Objeto.....	2
Artículo 2. Objetivos de la Educación Virtual Universitaria.....	2
Capítulo II	3
Instancias Responsables	3
Artículo 3. Unidad de Educación Virtual (UCA Virtual).....	3
Artículo 4. Objetivos	3
Artículo 5. Funciones.....	5
Artículo 6. Equipo de Apoyo	7
Capítulo III	8
De los Participantes	8
Artículo 7. Condiciones para el Uso del Campus Virtual	8
Artículo 8. De los Participantes del Campus Virtual UCA.....	8
Artículo 9. Responsabilidades del Coordinador(a) de la Unidad	9
Artículo 10. Responsabilidades o Deberes de los(as) Estudiantes	10
Artículo 11. Derechos de los(as) Estudiantes de un Curso Virtual	11
Artículo 12. Deberes y Derechos del Personal Docente responsable de cursos virtuales.....	12
Artículo 13. Situación de Abandono de Cursos y Sanciones	14
Artículo 14. Derechos de Propiedad Intelectual	14
Artículo 15. Citación y Referencias Bibliográficas.....	15
Capítulo IV	16
De la Presentación de Propuestas para el Uso de Entornos Virtuales de Aprendizaje.....	16
Artículo 16. Propuestas para el Uso de Entornos Virtuales de Aprendizaje	16
Artículo 17. Reapertura de una Actividad Virtual	16
Capítulo V	17
Estructura del Aula Virtual.....	17
Artículo 18. Estructura del Aula Virtual	17
Capítulo VI.....	18
De las Evaluaciones	18
Artículo 19. De las Calificaciones Obtenidas	18

Capítulo VII	18
De la Accesibilidad y la Inclusión	18
Artículo 20. Accesibilidad e Inclusión.....	18
Artículo 21. De las Adecuaciones Curriculares de Acceso.....	19
Capítulo VIII	19
Disposiciones Finales	19
Artículo 22. Permisos al CONESUP	19
Artículo 23. Del Resguardo de la Información.....	19
Artículo 24. Modificaciones al Reglamento	19
Disposición derogatoria - Derogación normativa	20
Disposición final - Entrada en vigor	20

Lista de Abreviaturas

TIC: Tecnologías de la Información y la Comunicación

UCA: Universidad Florencio del Castillo

Reglamento de Educación Virtual UCA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

El presente reglamento norma el uso de entornos virtuales de aprendizaje en los procesos formativos universitarios, así como la gestión y administración de las plataformas virtuales para el diseño y desarrollo de actividades académicas virtuales en la Universidad Florencio del Castillo. De conformidad con lo establecido en la Ley No. 6693 de Creación del Consejo Nacional de la Educación Superior Universitaria Privada (CONESUP) y su respectivo reglamento. Teniendo como fin garantizar la calidad académica, así como la seguridad jurídica de los estudiantes.

ARTÍCULO 2. Objetivos de la Educación Virtual Universitaria

El uso de entornos virtuales de aprendizaje tiene como propósitos centrales desarrollar en la población estudiantil UCA competencias tecnológicas que faciliten su inserción en el mercado laboral actual y aportar al diseño e implementación de planes de estudios más flexibles, en concordancia con el desarrollo de las disciplinas y la realidad del contexto nacional e internacional.

Además, busca ofrecer oportunidades de formación y/o actualización profesional para el personal docente y administrativo de la Universidad, con el fin de fortalecer los procesos de socialización del conocimiento y gestión universitaria, a través del uso de las (TIC) y el desarrollo de proyectos y acciones de extensión social que involucren entornos virtuales de aprendizaje.

CAPÍTULO II

INSTANCIAS RESPONSABLES

ARTÍCULO 3. Unidad de Educación Virtual (UCA Virtual)

La instancia universitaria encargada de la gestión, el seguimiento y la evaluación de los procesos y resultados de actividades formativas virtuales es la Unidad de Educación Virtual (UCA Virtual). Esta es una dependencia de la Vicerrectoría Académica y debe coordinar con las instancias universitarias respectivas: direcciones de carrera, unidades o departamentos, los procesos de desarrollo académico del personal interesado en el uso de entornos virtuales de aprendizaje.

La Unidad cuenta con un programa de capacitación en el uso de entornos virtuales de aprendizaje en la educación universitaria, que apoya la formación y actualización del personal UCA y la población estudiantil en el uso, gestión y administración de las plataformas virtuales.

ARTÍCULO 4. Objetivos

El principal objetivo de la Unidad de Educación Virtual es promover el uso de entornos virtuales de aprendizaje como un mecanismo de flexibilidad curricular para la actualización e innovación en el quehacer universitario. En concordancia, se establecen los siguientes objetivos específicos:

- a) Diseñar una oferta académica que incorpore el uso de entornos virtuales de aprendizaje para desarrollar en la población estudiantil UCA

competencias tecnológicas que faciliten su inserción en el mercado laboral actual.

- b) Desarrollar e implementar en la oferta académica existente de la UCA entornos virtuales de aprendizaje con el propósito de diversificar la accesibilidad a la educación.
- c) Impulsar el uso de entornos virtuales de aprendizaje para ofrecer oportunidades de formación y actualización, a estudiantes que cursan cualquiera de las carreras en la Universidad Florencio del Castillo, así como también al personal académico y administrativo.
- d) Desarrollar un programa de formación y actualización en la gestión de entornos virtuales de aprendizaje, para el personal docente y administrativo, con el propósito de lograr un ejercicio profesional y académico acorde con los avances tecnológicos.
- e) Promover la virtualidad como espacio estratégico de coordinación académica para el desarrollo conjunto intra e interinstitucional universitario.
- f) Promover una cultura digital y de uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la Universidad, mediante el estudio sistemático de la virtualidad en el contexto de la educación superior, su uso e implicaciones en el marco UCA.

ARTÍCULO 5. Funciones

Para el logro de los objetivos planteados, la Unidad debe cumplir con las siguientes funciones:

- a) Impartir un programa de capacitación docente en el diseño de cursos en modalidad virtual o bimodal y el uso de la plataforma virtual institucional para aquellas personas interesadas en el uso de entornos virtuales de aprendizaje en su ejercicio profesional-docente en la Universidad Florencio del Castillo.
- b) Orientar el diseño y la ejecución de las propuestas de cursos o actividades formativas en modalidad virtual o bimodal en la Universidad.
- c) Coordinar el diseño y la ejecución en los planes de estudio en las diferentes carreras en la modalidad virtual o bimodal en la Universidad.
- d) Generar material informativo sobre la plataforma virtual, dirigido a la población estudiantil.
- e) Definir estrategias y acciones tendientes a fortalecer una cultura de uso de las tecnologías digitales en la Universidad, para la implementación del entorno virtual de aprendizaje en las carreras que se ofrecen.
- f) Administrar el campus virtual y brindar al(a) participante el acompañamiento técnico necesario ante cualquier consulta sobre el manejo de la plataforma virtual institucional.
- g) Aprobar las propuestas de programas, carreras, cursos o actividades formativas en entornos virtuales presentadas por el personal UCA ante la Unidad.¹

¹ Las propuestas deben basarse en el Modelo ADDIE (*Análisis, Diseño, Desarrollo, Implementación y Evaluación*).

- h) Asesorar en los procesos de creación y diseño de cursos o actividades formativas virtuales, que soliciten las carreras en el marco de procesos de innovación y flexibilización curricular en la Universidad.
- i) Mantener un registro permanente de los programas, cursos y actividades que la Universidad oferta en su entorno virtual.
- j) Mantener un registro permanente de las personas matriculadas en cada uno de los programas, carreras, cursos y actividades que la Universidad oferta en su entorno virtual de ellas y su respectiva condición académica.²
- k) Evaluar los procesos y resultados de las actividades formativas que la Universidad oferta en su entorno virtual, así como el debido seguimiento y monitoreo del desarrollo del curso por parte del docente tutor.
- l) Participar en eventos o actividades académicas en las que se promueva el desarrollo de la educación virtual universitaria.
- m) Desarrollar alianzas estratégicas para la cooperación y el trabajo conjunto en el ámbito de la educación virtual universitaria con otras instituciones de educación superior, centros especializados, institutos de investigación o entidades (públicas-privadas) nacionales y/o internacionales.
- n) Poseer las licencias vigentes y permisos necesarios que garanticen la efectiva implementación del campus virtual, así como los respaldos tecnológicos que garantice la disponibilidad de las lecciones en el campus virtual, materiales didácticos y recursos requeridos.

² Basarse en Documento *Registro de Matrícula en Actividad Académica Virtual* (Anexo 2).

La persona designada como coordinadora de esta Unidad debe presentar ante Rectoría un informe semestral³, donde se detallen las actividades desarrolladas al amparo de sus funciones, así como una evaluación general del cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados, durante ese periodo. Este informe debe incluir una valoración sobre el funcionamiento y alcance del uso de entornos virtuales de aprendizaje en la Universidad Florencio del Castillo, así como señalar a las autoridades universitarias las recomendaciones pertinentes.

ARTÍCULO 6. Equipo de Apoyo

La Unidad de Educación Virtual para el cumplimiento de sus funciones debe contar con el apoyo técnico del Departamento de Soporte Informático, para el funcionamiento y mantenimiento de la plataforma virtual; así como con la colaboración y asesoría del Departamento de Desarrollo Académico, para el diseño curricular de los planes, la planificación y ejecución de actividades académicas, según la naturaleza y alcance de sus labores.

³ Este informe se presenta a Rectoría el último día hábil de los meses de junio y diciembre de cada año.

CAPÍTULO III

DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 7. Condiciones para el Uso del Campus Virtual

La plataforma virtual está a disposición de la comunidad UCA para el desarrollo de actividades académicas que coadyuven en el ejercicio de la docencia, la investigación, la extensión social y la gestión universitaria. Las personas interesadas en el uso de entornos virtuales de aprendizaje en la plataforma institucional, deben contar con experiencia en el desarrollo de procesos formativos o de capacitación en modalidad virtual o bimodal.

La Unidad de Educación Virtual cuenta con un programa de capacitación en el uso de entornos virtuales de aprendizaje en el contexto UCA. La participación del personal interesado en hacer uso del Campus virtual UCA en este programa de capacitación es obligatoria.

ARTÍCULO 8. De los Participantes del Campus Virtual UCA

En el campus virtual UCA pueden existir cuatro tipos de participantes, según las funciones que cumpla cada persona en las actividades desarrolladas:

1. **Docente tutor o Facilitador(a):** Es la persona responsable del curso. Cumple con el rol de seguimiento y mediación pedagógica permanente, motiva al(a) estudiante desde el acceso, socialización e intercambio de aprendizajes, cumplimiento de asignaciones, entrega de resultados y realimentación durante todo el proceso.

2. **Profesor(a) sin permiso de edición:** Alude a la persona colaboradora del tutor(a) del curso. Da seguimiento al desarrollo del curso y puede participar en los procesos de evaluación. No puede modificar el diseño del curso. Su participación debe ser solicitada y justificada por el(a) docente tutor.
3. **Participantes:** Se refiere a las personas matriculadas en cursos académicos regulares o de capacitación ofertados en el campus virtual UCA. Son los(as) estudiantes de cada curso.
4. **Invitado(a):** Es un visor(a). Se encarga de valorar el desarrollo del curso. No puede intervenir en el diseño o edición del curso, ni en la evaluación formal de las actividades. Su participación puede ser a solicitud del o la docente tutor, así como la Unidad de Educación Virtual quien a solicitud de esta puede ayudar en el monitoreo para el buen desarrollo del curso por parte del docente tutor.

Cada actividad académica ofertada en el Campus Virtual debe alcanzar un cupo de matrícula mínimo de 8 estudiantes y la cantidad máxima de participantes permitida por curso o actividad es de 20 personas.

ARTÍCULO 9. Responsabilidades del Coordinador(a) de la Unidad

La persona coordinadora de la Unidad de Educación Virtual, se desempeña como administrador(a) de las plataformas virtuales: debe verificar su correcto funcionamiento, habilitar ingreso a los usuarios, asignar los roles y perfiles necesarios para su participación en la actividad, así como orientar y capacitar a los usuarios en el uso del entorno virtual institucional.

ARTÍCULO 10. Responsabilidades o Deberes de los(as) Estudiantes

Las personas que matriculen alguna actividad académica ofertada en el Campus Virtual, deben, en primera instancia, formalizar su matrícula siguiendo los procesos regulares establecidos por la Universidad. Es imprescindible que cada estudiante cuente con un equipo de cómputo compatible con la plataforma virtual que utiliza la institución y con acceso a Internet. En ese sentido, las especificaciones mínimas técnicas que se requieren para hacer uso del campus virtual UCA son las siguientes:

- Sistema Operativo Windows 7, Windows 8.1, Windows 10.
- Memoria RAM de, al menos, 2 GB.
- Navegador de Internet *Mozilla Firefox* o *Google Chrome* (última versión).
- Lenguaje de programación JAVA (última versión).
- Conexión a Internet de, al menos, 4 Mbps.

Una vez formalizada su matrícula a cada estudiante le corresponde:

- a) Estar informado(a) del trabajo por realizar de forma individual y colaborativo, participando activamente.
- b) Participar en el espacio de aprendizaje virtual, desarrollando las actividades académicas asignadas por el docente y contenidas en el programa del curso.
- c) Cumplir con las actividades académicas del espacio de aprendizaje virtual, así como los horarios de aula virtual.
- d) Mantener comunicación constante con el docente y estar atento a sus comunicaciones y notificaciones.
- e) Conservar el respeto y la tolerancia en las diferentes actividades del proceso académico, siguiendo las normas básicas de protocolo que se establezcan al efecto.
- f) Es responsabilidad del estudiante garantizar que las actividades, tareas, trabajos realizados sean de su autoría y en caso de utilizar referencias serán citadas apropiadamente según la norma APA vigente.

- g) Respetar a los demás miembros de la comunidad virtual, sin discriminación por orientación sexual, religiosa, nacionalidad, política o cualquier otra forma de discriminación.
- h) Resguardar sus datos de ingreso a la plataforma Virtual.
- i) Realizar la evaluación de la actividad académica virtual desarrollada.
- j) Conocer y respetar el reglamento de hostigamiento sexual que tiene la universidad.
- k) Matricular de forma ordenada y sucesivo los cursos que conforman el plan de estudios, respetando los requisitos para cada materia.

ARTÍCULO 11. Derechos de los(as) Estudiantes de un Curso Virtual

Los estudiantes activos de un curso o actividad de capacitación desarrollada en el entorno virtual de aprendizaje tienen los mismos derechos contemplados en la normativa universitaria vigente para el caso de cursos presenciales regulares.

- a. Acceder a las plataformas y aulas virtuales suministradas vía internet por la Universidad.
- b. La Unidad de Educación Virtual debe ofrecer a la población estudiantil un programa de capacitación sobre el uso de la plataforma virtual previo al desarrollo de los cursos o actividades de capacitación en la plataforma.
- c. Recibir del docente tutor o de la unidad, la información pertinente del docente tutor, del contenido del curso, estrategias de enseñanza, horarios y actividades evaluativas, cronogramas y toda la información útil y necesaria para el desarrollo del curso.
- d. Derechos a que le sean entregados los resultados de sus procesos de aprendizaje en un plazo no mayor a quince días naturales, el estudiante cuenta con el derecho de ser retroalimentado en cuanto a sus resultados cuando así lo solicite.
- e. Recibir los servicios de apoyo académicos virtual, datos de acceso y contraseñas.

- f. En caso de no poder acceder al aula virtual, el estudiante podrá acceder al material y a la grabación de la clase virtual si fuese del caso.
- g. Derecho al Debido Proceso previo a la imposición de una sanción.
- h. Tendrá todo el derecho de poder participar de una vida académica en plenitud, de disfrutar de las instalaciones físicas, bibliotecas físicas, equipos deportivos, culturales, acceso a la Unidad de Vida académica y que se le respeten todos sus derechos como un estudiante regular presencial.

ARTÍCULO 12. Deberes y Derechos del Personal Docente responsable de cursos virtuales

El personal docente responsable de algún curso o actividad de capacitación ofertada en el Campus Virtual, debe, en primera instancia, firmar el contrato correspondiente con la Universidad. Este documento contiene las condiciones y especificidades de cada curso impartido por el(a) docente: cantidad de módulos, intervenciones, horas consulta, entre otros.

Es imprescindible que cada docente encargado(a) cuente con un equipo de cómputo compatible con la plataforma institucional y con acceso a Internet. En ese sentido, las especificaciones técnicas que se requieren para hacer uso del campus virtual UCA son las siguientes:

- Sistema Operativo Windows 7, Windows 8.1, Windows 10
- Memoria RAM de, al menos, 2 GB
- Navegador de Internet *Mozilla Firefox* o *Google Chrome* (última versión)
- Lenguaje de programación JAVA (última versión)
- Conexión a Internet de, al menos, 4 Mbps

En caso de ser necesario, la Universidad facilita a cada docente tutor(a) equipo de cómputo, acceso a internet y condiciones adecuadas de tiempo y espacio para que pueda desarrollar su trabajo desde las sedes universitarias.

Derechos

1. Recibir por parte de la Universidad capacitación en el abordaje pedagógico de la modalidad de enseñanza virtual.
2. Recibir por parte de la Universidad capacitación en el uso de herramientas y plataformas tecnológicas.
3. Disponer de un servicio de apoyo técnico para la realización de sus actividades y la organización del proceso pedagógico en las herramientas colaborativas.
4. Derecho a una distribución equilibrada de la carga académica para evitar un menoscabo en la calidad académica del curso que imparte.
5. Derecho al Debido Proceso de previo a la imposición de una sanción.
6. Derecho al respeto en su condición de persona.

Deberes

1. Contar con la debida preparación para brindar el servicio educativo superior universitario de manera virtualizada.
2. Implementar estrategias de seguimiento y acompañamiento a los estudiantes universitarios brindando retroalimentación que permita a los y las estudiantes reconocer tanto sus logros como aquellos aspectos a mejorar.
3. Brindar instrucciones precisas de cada una de las actividades propuestas y atender las consultas de los estudiantes en un máximo de 24 horas.
4. Adaptar las evaluaciones a fin de acreditar los aprendizajes requeridos y evitar el plagio, suplantación o el fraude.
5. Cumplir con los requerimientos de conectividad establecidos por la universidad.
6. Conservar el respeto y la tolerancia en las diferentes actividades del proceso académico, siguiendo las normas básicas de netiqueta que se establezcan al efecto.
7. Conservar la confidencialidad de la información que se genere en el ámbito educativo dentro de esta modalidad.

8. Poner en conocimiento de sus superiores cualquier irregularidad que se presente respecto al curso y sus participantes.
9. Presentarse a todas las clases virtuales para la cual fue contratado(a) y reponer de común acuerdo con los estudiantes de todas aquellas que por fuerza mayor o caso fortuito no pudo dar.
10. Ingresar al portal virtual puntualmente.

ARTÍCULO 13. Situación de Abandono de Cursos y Sanciones

Cuando un(a) estudiante tiene un período de inactividad de dos semanas consecutivas, debido a las particularidades de la lógica de funcionamiento de procesos formativos o de capacitación en entornos virtuales de aprendizaje, se considera abandono del curso, salvo aquellos casos de fuerza mayor o fortuitos debidamente justificados, según las normas vigentes para cursos regulares presenciales.

Ante la situación de abandono, el(a) estudiante reprueba el curso o capacitación, dada la imposibilidad de completar la totalidad de contenidos y actividades propias de la actividad matriculada.

Lo anterior implica que no se reconoce ningún tipo de avance en el abordaje de los contenidos o el desarrollo de actividades -o derecho sustentado en el- ni se convalidan notas obtenidas en la oferta anterior.

En el caso de ser un curso perteneciente a alguno de los programas de financiamiento universitario, el(a) estudiante debe cancelarlo en su totalidad.

ARTÍCULO 14. Derechos de Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual y derechos conexos: uso, reproducción, distribución, comunicación pública y modificación de los cursos o actividades ofertadas en la plataforma virtual, así como los materiales y contenidos

utilizados en el entorno virtual de aprendizaje, pertenecen a la Universidad Florencio del Castillo.

La Universidad adquiere los derechos de autoría y de propiedad intelectual del diseño y uso de programas, contenidos y recursos almacenados en cada entorno de aprendizaje virtual de la plataforma institucional.

Es obligación, tanto del(a) estudiante como de la persona docente responsable de la actividad académica desarrollada en entornos virtuales de aprendizaje, atender la normativa vigente en materia de licenciamiento y derechos de autor(a), para estos efectos se formaliza el compromiso de las partes a través de una carta de compromiso o contrato, según corresponda.

ARTÍCULO 15. Citación y Referencias Bibliográficas

Para todos los casos, en los distintos materiales y recursos, deben utilizarse las normas de citación de la *American Psychological Association* (APA), en su sexta edición.

Si se detecta fraude en el uso (parcial o completo) de obras intelectuales, se aplican las sanciones contenidas en la normativa institucional vigente, en concordancia con la Ley 6683. De Derechos de Autor y Derechos Conexos, vigente en el país.

CAPÍTULO IV

DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA EL USO DE ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE

ARTÍCULO 16. Propuestas para el Uso de Entornos Virtuales de Aprendizaje

Las propuestas para el uso de entornos virtuales de aprendizaje pueden ser de tres tipos:

1. Cursos académicos ordinarios: Se refiere al plan de estudios de carreras aprobadas para ser ofertadas en modalidad virtual o bimodal.
2. Cursos de extensión social: Se refiere a cursos de acción social o de extensión académica, en sus múltiples modalidades: extensión, educación continua o asesoría especializada.
3. Actividades de capacitación: Se refiere a actividades que pretenden mejorar la actitud, el conocimiento, las habilidades o conductas en áreas concretas de un grupo específico de personas, ya sea el personal docente, administrativo y/o la población estudiantil UCA.

ARTÍCULO 17. Reapertura de una Actividad Virtual

Para la apertura de un curso o actividad de capacitación ya existente en el Campus Virtual, la Dirección de carrera debe realizar la solicitud por escrito ante la Unidad de Educación Virtual, al menos, con un mes calendario antes del eventual inicio de la actividad.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA DEL AULA VIRTUAL

ARTÍCULO 18. Estructura del Aula Virtual

Toda actividad virtual debe estar organizada en módulos, los cuales contienen los recursos formativos, las actividades programadas y un espacio para consultas. Estos módulos, a su vez, se dividen en semanas. Cada semana tiene sus contenidos específicos, recursos virtuales, experiencias de aprendizaje y actividades de evaluación.

El aula virtual asignada a la actividad debe contener, además, las generalidades del curso o capacitación: mensaje de bienvenida, programa, estructura de abordaje temático, rubros de evaluación, criterios de evaluación por cada actividad programada, normas de comportamiento en el entorno virtual y carta de compromiso. Se debe incluir en la planificación de cada actividad la evaluación del curso o actividad por parte de los(as) estudiantes, en coordinación con la instancia universitaria encargada.

CAPÍTULO VI

DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 19. De las Calificaciones Obtenidas

Las calificaciones obtenidas por cada estudiante serán dadas en una escala de cero a cien puntos (0-100 pts.), siendo la nota mínima de aprobación setenta puntos (70 pts.) para el caso de cursos académicos ordinarios de grado y de ochenta puntos (80 pts.) en cursos académicos ordinarios de posgrado y cursos de extensión. Esta evaluación, en general, se rige por lo establecido en la normativa institucional vigente.

CAPÍTULO VII

DE LA ACCESIBILIDAD Y LA INCLUSIÓN

ARTÍCULO 20. Accesibilidad e Inclusión

En resguardo de la Ley N°7600 y sus Reglamento Vigente la Universidad deberá garantizar la accesibilidad a la educación en modalidad virtual con el uso de plataformas que prevean la inclusión, con la utilización de audios, videos, subtítulos, y cualquier otro que garantice la accesibilidad para aquellos estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad.

ARTÍCULO 21. De las Adecuaciones Curriculares de Acceso

La universidad a través de Unidad de Vida Académica, el Departamento Curricular y la Vicerrectoría Académica deberán diseñar y aprobar todas aquellas adecuaciones curriculares de acceso que se le brinden a los estudiantes que lo requieran según estudio técnico, dándole seguimiento a su desenvolvimiento durante todo el proceso académico.

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 22. Permisos al CONESUP

La Universidad brinda todos los permisos necesarios al Departamento de Inspección e Inscripción de Títulos, con el fin de pueda verificar y fiscalizar en todos sus extremos el cumplimiento de la normativa vigente de la oferta académica virtual que le haya sido autorizada por el CONESUP.

ARTICULO 23. Del Resguardo de la Información.

La Universidad Florencio del Castillo se compromete a resguardar la información del contenido y desarrollo completo de los cursos bajo esta modalidad durante un cuatrimestre.

ARTICULO 24. Modificaciones al Reglamento

Toda propuesta de cambio o reforma (parcial o total) al presente reglamento deberá ser aprobado por Rectoría.

Disposición derogatoria. - Derogación normativa

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, queda derogada cualquier normativa anterior de la Universidad Florencio del Castillo que se refiera a la misma materia.

Disposición final. - Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor una vez autorizado por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada CONESUP. Su aplicación y resguardo son obligatorios para todas las personas usuarias de la plataforma virtual UCA.